



TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE 248 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, CON RESERVA PARA MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL COORDINADOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 (BOAM Nº 9522 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2023).

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 19 de febrero de 2024, para el proceso selectivo convocado por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 29 de noviembre de 2023, para la provisión, por el sistema de concurso-oposición turno libre, de 248 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, con reserva de plazas para militares profesionales de Tropa y Marinería, tras la revisión de las alegaciones formuladas por los aspirantes frente al cuadernillo de preguntas Modelo "A" del primer ejercicio (prueba cultural), y su correspondiente plantilla de respuestas correctas, en las sesiones celebradas el 25 de abril y el 6 de mayo de 2024 ha acordado:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones interpuestas contra las preguntas nº 54, 55 y 62 de conocimientos, y 93 de idioma inglés, que en consecuencia **quedan anuladas**, sustituyéndolas por las preguntas de reserva nº 81, 82 y 83 (conocimientos) y 94 (inglés), por las razones que se señalan a continuación:

- **PREGUNTA Nº 54:**

Motivo de anulación: La respuesta "C", señalada como correcta por el Tribunal Calificador, omite en su enunciado una información relevante que puede dar lugar a confusión sobre si realmente lo afirmado en la misma es correcto. Efectivamente, la redacción contenida en la respuesta "C" que atribuye al "*Director General de Tráfico o al órgano que tenga atribuida la competencia en las comunidades autónomas*" puede plantear dudas en el opositor, ya que en su enunciado parece que la competencia puede corresponder indistintamente a uno u otro órgano, cualquiera que sea la comunidad autónoma en cuestión, cuando solo en el caso de las comunidades autónomas que tengan expresamente atribuida la competencia en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la afirmación sería correcta.

- **PREGUNTA Nº 55:**

Motivo de anulación: Existir dos respuestas correctas, "A" y "B". A la vista de que en el enunciado de la respuesta "A" se ha omitido que se trata de denuncias notificadas en el acto por los agentes de la autoridad, la afirmación contenida en dicha opción



Información de Firmantes del Documento





también es correcta, ya que en las NO notificadas en el acto no resulta exigible, y de hecho no se consigna, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye dicha competencia.

- **PREGUNTA Nº 62:**

Motivo de anulación: Revisada la redacción contenida en la respuesta A (dada como correcta por el Tribunal Calificador) se detecta error material al incluir, erróneamente, una condición que no consta en el artículo 106 del RDL 6/2015 (no pasar a retirar el vehículo), en lugar de la situación que recoge dicho precepto (no formular alegaciones). Asentado lo anterior, y siendo motivo suficiente para anular la pregunta no procede entrar a rebatir otras posibles alegaciones en lo referente a la corrección del enunciado de la respuesta "C".

- **PREGUNTA Nº 93 (INGLÉS):**

Motivo de anulación: El error tipográfico en la palabra "luckly" del enunciado de la pregunta, puede generar incertidumbre en el opositor, habida cuenta que dicho término no existe en la lengua inglesa.

SEGUNDO.- Modificar, tras la anulación de las preguntas anteriormente referenciadas, la plantilla de respuestas correctas al cuadernillo de preguntas Modelo "A", del primer ejercicio (prueba cultural), publicada en el Tablón de Edictos el 9 de abril de 2024, y proceder a la publicación de la plantilla definitiva recogida en el Anexo I que acompaña al presente Anuncio.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones interpuestas contra las preguntas nº 2, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 21, 22, 24, 26, 28, 30, 34, 36, 37, 45, 47, 49, 51, 63, 64, 65, 69, 70 y 80 de conocimientos y 84, 89, 90 y 92 de inglés, por las razones expuestas en el Anexo II del presente Anuncio, y, en consecuencia, ratificar la validez de las mismas, así como de las opciones de respuesta correctas señaladas en la plantilla publicada mediante anuncio el 9 de abril de 2024.

CUARTO.- Establecer, de conformidad con la facultad recogida en el apartado 5.1. de las Bases Específicas por las que se rige la presente convocatoria, la nota de corte para alcanzar el nivel mínimo de 5 puntos exigido en dichas Bases para la superación de la prueba cultural en:

- Test de conocimientos: **48 respuestas correctas netas** (respuestas correctas menos la penalización correspondiente a las respuestas erróneas).
- Test idioma (inglés y francés): **5 respuestas correctas netas** (respuestas correctas menos la penalización correspondiente a las respuestas erróneas).



Información de Firmantes del Documento





QUINTO.- Celebrar el acto público de apertura de plicas e individualización de los exámenes correspondientes a los opositores que hubieran superado el primer ejercicio del proceso selectivo. Dicha celebración tendrá lugar el **día 13 de mayo de 2024, a las 08:30 horas**, en el Salón de Actos de la Dirección General de Policía Municipal, sito en la Avda. Principal, nº 6, 28011 Madrid, limitándose el número de asistentes al aforo del mismo.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la referida Ley 39/2015, a los efectos oportunos y para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente)

La Secretaria del Tribunal Calificador

Carmen Calvo Domínguez



Información de Firmantes del Documento



CARMEN CALVO DOMINGUEZ - JEFA DEPARTAMENTO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 07/05/2024 10:55:42
CSV : 1PFTJ5TEGAYJWFLN

